

## Hecho Relevante

Relaciones con Inversores  
Inv. Institucionales y analistas  
Tel. +34 91 595 10 00  
Oficina del Accionista  
Tel. +34 902 30 10 15  
Relaciones.inversores@abertis.com

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo, por la presente Abertis Infraestructuras, S.A. (**Abertis** o la Sociedad) comunica y hace pública la siguiente:

### INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a la publicación en el día de hoy del acuerdo del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) relativo a la autorización de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Abertis en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se acompaña al presente documento copia de la Solicitud de Exclusión presentada ante la CNMV el 18 de julio de 2018.

Madrid, 26 de julio de 2018

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En Barcelona, a 18 de julio de 2018

### SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA Y DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL

*La presente solicitud de exclusión (la **Solicitud de Exclusión**) se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el **Real Decreto 1066/2007**).*

Abertis Infraestructuras, S.A. (**Abertis**), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Paseo de la Castellana 39, 28046 Madrid, inscrita en el registro mercantil de Madrid y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08209769 y de código LEI 549300GKFWWIO2JQ5332,

#### EXPONE

- I. Que el 15 de junio de 2017, Atlantia, S.p.A. (**Atlantia**) presentó una oferta pública voluntaria de adquisición sobre el 100% del capital social de Abertis (la **Oferta Inicial**), que fue aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la **CNMV**) el 9 de octubre de 2017.
- II. Que el 18 de octubre de 2017, HOCHTIEF Aktiengesellschaft (**HOCHTIEF**) presentó una oferta competidora sobre el 100% del capital social de Abertis, que fue aprobada por la CNMV el 12 de marzo de 2018 (la **Oferta Competidora**).
- III. Que el 10 de abril de 2018, HOCHTIEF presentó un suplemento al folleto explicativo de la Oferta mediante el cual se modificó la Oferta Competidora, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (**ACS**), HOCHTIEF y Atlantia el 23 de marzo de 2018. La modificación de la Oferta Competidora (en adelante la **Oferta**) fue aprobada por la CNMV el 12 de abril de 2018. Por su parte, Atlantia desistió de la Oferta Inicial el mismo día 12 de abril de 2018.
- IV. Que en el folleto explicativo (modificado por su suplemento) se manifestó la intención de HOCHTIEF de excluir de cotización las acciones de Abertis y que, en caso de no alcanzarse los umbrales para ejercitar el derecho de venta forzosa descritos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, la exclusión se realizaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. d) del Real Decreto 1066/2007.

Que a los efectos del artículo 11. d) del Real Decreto 1066/2007, HOCHTIEF aportó, como documento complementario al folleto de la Oferta, un informe de valoración realizado por

KPMG Asesores, S.L. (**KPMG**) en calidad de experto independiente, en el que se aplicaron los métodos del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

V. Que el 14 de mayo de 2018 la CNMV publicó mediante hecho relevante el resultado de la Oferta, la cual fue aceptada por 780.317.294 acciones de Abertis, representativas de un 78,79% de las acciones a las que se dirigió la Oferta (o de un 85,60% deduciendo las 78.815.937 acciones de Abertis en autocartera).

VI. Asimismo, como consecuencia de sucesivas adquisiciones que HOCHTIEF ha venido realizando en el mercado con posterioridad a la liquidación de la Oferta, a 20 de junio de 2018 (fecha de inicio de la Orden Sostenida que se describe a continuación) HOCHTIEF era titular de 858.953.082 acciones de Abertis, representativas del 86,7% de su capital social (o de un 94,23% deduciendo las 78.815.937 acciones de Abertis en autocartera).

Las referidas adquisiciones de acciones de Abertis se han realizado a precio de mercado, a precios de compra de entre 18,285 y 18,36 euros por acción, sin superar en ningún caso el precio de la Oferta.

VII. Que ni Abertis ni ninguna de las sociedades de su grupo han adquirido ni han acordado adquirir acciones propias desde el 15 de junio de 2017, fecha de presentación de la Oferta Inicial, hasta la fecha de hoy.

Que según el leal saber y entender de Abertis, y tras haber realizado las oportunas comprobaciones, ninguno de los miembros de los órganos de administración de las sociedades del grupo de Abertis han adquirido ni han acordado adquirir acciones de Abertis desde la fecha del suplemento al folleto explicativo de la Oferta, esto es, el 10 de abril de 2018, hasta la fecha de hoy.

Que, de conformidad con la información facilitada a Abertis, ni ACS ni Atlantia, en su condición de terceros concertados con HOCHTIEF a efectos de la Oferta, ni Edizione S.r.l. ni ninguna de las sociedades de sus respectivos grupos, ni ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, han adquirido ni han acordado adquirir acciones de Abertis a precio superior a 18,36 euros por acción, desde la fecha del suplemento al folleto explicativo de la Oferta, esto es, el 10 de abril de 2018, hasta la fecha de hoy.

VIII. Que, de conformidad con el hecho relevante publicado por HOCHTIEF el 20 de junio de 2018, HOCHTIEF ha formulado una orden sostenida de compra de acciones (la **Orden Sostenida**) que (i) se dirige a 52.612.289 acciones de Abertis, representativas del 5,31% de su capital social, que no son propiedad de HOCHTIEF ni forman parte de la autocartera de Abertis (que, a fecha de esta solicitud, asciende a 78.815.937 acciones de Abertis); (ii) está siendo ejecutada por HOCHTIEF al mismo precio que el de la Oferta (esto es, 18,36 euros por acción); y (iii) está en vigor desde el 21 de junio hasta el 27 de julio de 2018, inclusive.

IX. Que una vez que finalice la Orden Sostenida, HOCHTIEF publicará un hecho relevante informando de los resultados de dicha Orden Sostenida y de la participación de HOCHTIEF en Abertis tras la misma.

X. Que el día 25 de julio de 2018 está convocada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abertis en la que, entre otros, figura la siguiente propuesta de acuerdo:

**“Primero.- Examen y aprobación de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.**

De conformidad con lo previsto en el folleto explicativo (el *Folleto*) comprensivo de los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por HOCHTIEF Aktiengesellschaft (*HOCHTIEF*) (la *Oferta*), que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (*CNMV*) en fecha 12 de marzo de 2018 y modificada en fecha 12 de abril 2018 mediante suplemento al Folleto, y que obtuvo resultado positivo al ser aceptada por un 78,79% del capital de la Sociedad que equivale a un 85,60% descontando las acciones en autocartera (siendo la participación de HOCHTIEF en la Sociedad a fecha de 13 de junio de 2018 de 92,8% del capital social de la Sociedad descontando las acciones en autocartera), se acuerda:

a) Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

b) Solicitar a la CNMV la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el *RD 1066/2007*), haciéndose constar a estos efectos lo siguiente:

(i) Que en el Folleto se manifestó la intención de HOCHTIEF de excluir las acciones de la Sociedad de negociación.

(ii) Que se ha justificado el precio al que se formuló la Oferta mediante informes de valoración independiente elaborados por KPMG Asesores, S.L. con fecha 6 de marzo de 2018 y 10 de abril de 2018, conforme a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007.

(iii) Que se ha facilitado a los accionistas la venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad mediante una orden sostenida de compra (la *Orden Sostenida*) que cumple con lo dispuesto en artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 ya que:

i. ha sido formulada a un precio de 18,36 euros por acción, el mismo al que se ha formulado la Oferta;

ii. ha sido formulada con anterioridad al 25 de junio de 2018 y se mantendrá al menos hasta el 25 de julio de 2018, cumpliéndose así la obligación de mantener dicha orden durante al menos un mes en el semestre posterior a la finalización de la Oferta; y

iii. ha sido dirigida a la totalidad de las acciones de la Sociedad que no sean titularidad, directa o indirecta, de HOCHTIEF, dado que no existen obligaciones convertibles ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad.

c) Presentar ante la CNMV la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de conformidad con la excepción prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007 tras haberse facilitado la Orden Sostenida.

d) Con independencia del procedimiento a través del cual se lleve a cabo la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, se acuerda facultar al Presidente, al Consejero ejecutivo, al Secretario y al Vice-Secretario del Consejo de Administración

de la Sociedad para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en los términos más amplios admitidos en Derecho, pueda llevar a cabo todas y cada una de las siguientes actuaciones y facultades:

(i) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión y, en su caso, la Orden Sostenida en los términos anteriormente indicados.

(ii) Comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la formalización de la Orden Sostenida, y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.

(iii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la Orden Sostenida.

(iv) Contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en su caso, a la formulación de la Orden Sostenida.

(v) Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.

(vi) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para y hasta la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y, en su caso, el buen fin de la Orden Sostenida, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.”

- XI. Que HOCHTIEF, como accionista de control de Abertis y titular, a 17 de julio de 2018, de 877.298.710 acciones representativas del 88,58% de su capital social y del 96,24% de sus derechos de voto, votará a favor de la propuesta de acuerdo de exclusión a la que se refiere el anterior expositivo.
- XII. Que HOCHTIEF se compromete a no transmitir ninguna de las acciones de las que es titular ni de las que adquiera como consecuencia de la Orden Sostenida en Abertis hasta que se produzca la efectiva exclusión de cotización del valor.

### SOLICITA

**Primero.-** A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentado este escrito de solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Abertis en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y del Sistema de Interconexión Bursátil, y por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo, condicionada dicha solicitud a que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 25 de julio de 2018 apruebe el correspondiente acuerdo de exclusión.

**Segundo.-** Que en méritos de lo anterior, se sirva a autorizar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Abertis en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y del Sistema de Interconexión Bursátil, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, sin necesidad de formular una oferta pública de exclusión. A tal efecto, Abertis acreditará la aprobación del acuerdo de exclusión por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 25 de julio de 2018 mediante la publicación de un hecho relevante el mismo día de la Junta.

**Tercero.-** Asimismo, se solicita la suspensión de negociación de las acciones de Abertis al término de la Orden Sostenida.

Cualquier comunicación relativa a esta Solicitud de Exclusión deberá remitirse a la atención de la persona que se identifica a continuación, preferiblemente mediante correo electrónico (del que se acusará recibo al objeto de que quede constancia de su recepción): D. José Armando Albarrán Jiménez (armando.albarran@freshfields.com).

En Barcelona, a 18 de julio de 2018.

D. Francisco José Aljaro Navarro

En representación de Abertis Infraestructuras S.A.